

Año 1.974



Número 1

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la Provincia de Baleares, siendo las diez y nueve horas del día once de enero de mil novecientos setenta y cuatro, me constituí en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, juntamente con el Ilmo. Sr. Alcalde Don Rafael de la Rosa Vázquez, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria, y habiendo transcurrido quince minutos sin que haya número suficiente de señores vocales para poder celebrarla, procedo reunirme de nuevo, en segunda, el próximo día once de los corrientes, a la hora indicada en la convocatoria.

El Alcalde

El secretario interino,

Número 2

Sesión extraordinaria celebrada en segunda convocatoria por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día once de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la Provincia de Baleares, siendo las diez y nueve horas y doce minutos del día once de enero de mil novecientos setenta y cuatro, se reúne, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, Don Rafael de la Rosa Vázquez, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde y Concejales, Don Miguel A. Unger Ull, Don Francisco Izquierdo Maya, Don Gabriel Tous Anorís, Don Gabriel Benussar Ansuñal, Don Antonio Gervé Thomas, Don Mario Darder Andreu, Don Paulino Buchan, Adrover, Don Pedro Cabrer Rodríguez, Don Julio Barrado Torres, Don Jo-

renzo Oliver Guetglas, Don Miguel Bernat Arbi, Don Gabriel Sampedro Houar, Don Miguel Moragues Vidal, Don Guillermo Oliver Salas, Don Ramón Colombari Hull, Don Felipe Moreno Rodríguez, Don Pablo Seguí Alemany, el Interventor de Fomento Don Pedro Fluxá L. de Garabito, y asistidos de mi, el infrascrito Secretario interior, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en segunda convocatoria, y siendo ya las diez y nueve horas y trece minutos, el Sr. Presidente abre la sesión, dándose lectura al acta de la anterior, de día veinte y siete de diciembre último, que se aprueba por unanimidad. Ha excusado su asistencia el Sr. Sureda Meléndez.

-2-

Acto seguido se da cuenta del dictamen que se inserta a continuación:

información municipal en relación con-
ación para construc-
ción Superpuerto de-
portivo del Parque de
Mar, promovido por
D. Jaime Bordoy; y
ra las obras de mejo-
ra y acondicionamien-
to de la Playa del
Perantoni, promovido
por Sdad. Mallorquina
de Baños de Mar, SA;
interesada por la
ta de obras del Puerto-

Primero. - Este Excmo. Ayuntamiento se opone rotundamente a cualquier clase de obra de tipo portuario, o de edificaciones que pudiesen levantarse en posibles terrenos ganados al mar en la zona comprendida entre el inicio del Paseo Uruguay, o sea desde el Muelle, hasta la Avda. Juncal Primo de Rivera de esta Ciudad; en virtud de los argumentos expuestos en el informe de los Servicios Técnicos ante el Pleno Municipal de fecha 10 de Mayo de 1964, y en el transcrito. - Segundo. - Como consecuencia de lo expuesto en el párrafo anterior, informar desfavorablemente el proyecto de Superpuerto deportivo del Parque del Mar, de Palma de Mallorca, promovido por D. Jaime Bordoy Baurá. - Tercero. - Estimar benéfica para la Ciudad la adecuación o ampliación de la playa de Ca'n Perantoni, no obstante lo cual no puede informarse favorablemente el proyecto presentado por la "Sociedad Mallorquina de Baños de Mar, SA", por cuanto deja pendientes de estudio posteriores aspectos técnicos del mismo, y no propone ninguna ordenación de los terrenos que se pretenden ganar al mar. Este Excmo. Ayuntamiento estima que tal ordenación debe formar parte del proyecto que sirva de base para la ejecución y ser sometido a nueva tramitación. - Cuarto. - Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección Facultativa del Puerto de Palma de Mallorca, a los efectos del art. 10-3 de la Ley de Costas de



26 de Abril de 1.969.

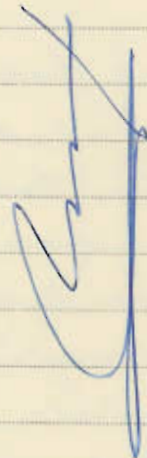
El Sr. Unger dice que la propuesta y el informe pro-
pio que se acaba de leer, no precisan gran explicación.

En la propuesta de la Comisión de Urbanismo, que se
somete al Pleno, hay la oposición a todo tipo de instala-
ciones portuarias al pie de la Catedral, y, por otra parte, el
deseo de que Palma recupere, ampliada si cabe, la antigua
y siempre existente Playa de l'au Perantoni.

La oposición a la primera parte se basa en tres pun-
tos fundamentales: 1º Mantenimiento de una perspectiva ur-
bana de inmenso valor estético e histórico. - 2º Pensar que
este valor estético, factuada que Palma tiene de cara al mar,
es un bien común que está muy por encima de la conve-
niencia privada de cualquier individuo. - 3º Llegar a pensar
que los intereses económicos y necesidad de que la Isla
o la Ciudad tenga de instalaciones de tipo portuario, pue-
den hallar adecuada ubicación en otro lugar costero de la
misma bahía o del litoral de la Isla. El deseo de
ver revalorizada la Playa se basa en una serie de razo-
namientos. No se crea algo nuevo en un panorama urba-
no, sino recuperar zona de baños públicos, que existen des-
de hace muchísimos años. En el Plan Peninsar, que ri-
gió desde el año 1917, ya consta grafada esta playa y
su ordenación, dejando de prestar esta servicio a causa
de abandono municipal en aquella zona, por haber
se creado en ella unas industrias que vertían las aguas
sucias en aquella zona del mar, impidiendo el uso
de los baños.

Palma es deprimida en playas. La playa de Cala-
Mayer ha quedado engullida por unas edificaciones ato-
rigantes. La playa de la Ciudad Jardín es pequeña, y la
gran "Playa de Palma" queda lejos en distancia y con cos-
te de transporte para los que habitan en el viejo núcleo ur-
bano.

Consecuencia, es la postura del dictamen, oponién-
dose al superpuerto deportivo y expresa manifestación de



agrado hacia el proyecto de playas, su recuperación y ampliación.

Este deseo hacia la playa no puede plasmarse en un informe favorable a la concesión, a causa de dos defectos del proyecto presentado; uno es de menor cuantía, por cuanto deja sin concretar determinados aspectos técnicos, situando los a estudio posterior. El segundo es argumento de mucho peso, por que no propone Ordenanza de la zona que pretenda ganar al mar para formar esta playa. Es cierto que el proyecto presentado hace renuncia expresa a toda edificación con destino a viviendas, hoteles, etc., pero hace falta la inclusión de la Ordenanza, por lo menos de uso, de ocupación de superficies, alturas, volúmenes, que regulen la forma concreta y detallada de las posibilidades de utilización de la zona.

Quizás en este mismo dictamen se hubiera podido formular propuesta de la Ordenanza a regir, lo cual, de ser aceptado por el Organismo de la Administración Central que ha de otorgar la concesión, si procede, se hubiera convertido en norma de obligado cumplimiento, pero hubiera sido privado a dicha Ordenanza de una información pública y aportación de opiniones, que debe ser obtenida, en cualquier caso, a los ciudadanos de Palma. Quiero hacer mención de un aspecto del informe Técnico. Se está pendiente de fijar la ubicación de la CAMPSA y se apunta que no se otorgue ninguna concesión en este tramo hasta tanto se estudie y apruebe un plan de ordenación de este tramo de costa. Esta propuesta tiene aspectos tentados, pero la Comisión ha pensado, y acordó, que si bien parece bueno hacer este estudio, en todo caso, el mejor destino que se puede dar al tramo de costa, entre el Muelle y Portixol, es no hacer nada y recoger la existencia de la playa.

Sale del Salón el Sr. Moreno.

El Sr. Llovera manifiesta que formuló voto particular sobre el informe emitido por la Comisión de U-

urbanismo en relación a las peticiones de educación para la construcción de un Puerto Deportivo y una superplaya en la zona de servicio del Puerto de Palua, voto sin tanto precipitado ya que la perentoriedad de los plenarios no me permitieron tomar una resolución sin dar tiempo a profundizar en el tema sometido a estudio. Mis reservas, y por razones de prudencia política, experiencia, serena meditación y lealtad a la Junta del Puerto, considero he de insistir en un punto de vista que es muy sencillo.

Recomendé a la Comisión de Urbanismo - dice - que la posición a adoptar por el Ayuntamiento, de momento, debía ser la de no entrar en el fondo del asunto en espera de que un adecuado estudio sobre la ordenación del litoral de Palua, en su tramo colindante con la zona de servicio del Puerto, - estudio a realizar por los órganos competentes de la Administración - pudiéramos llegar a formular un claro concepto de lo que era más conveniente al interés público. De tal manera que si de la ordenación de Zona de Servicio del Puerto resultaba que los terrenos, o parte de ellos en los que se solicitaban las concesiones no eran necesarios para los servicios del puerto, nada obstaba a propugnar la construcción de una playa, pero, si por el contrario tales terrenos eran necesarios para el Puerto, debía pronunciarse negativamente la Playa.

Por otra parte, tampoco podía pronunciarme a favor de la construcción del superpuerto deportivo - y ello a pesar de ser obra de las previstas en la Ley para que pueda desarrollarse dentro de los puertos de interés general - ya que de la futura ordenación de la zona de servicio podía resultar que parte de los terrenos en que se ubica fueran necesarios para otro tipo de instalaciones portuarias, que favorecieran más el interés público.

Al propio tiempo, me mostró absolutamente conforme con lo que se dice en el informe Técnico, al proponer la absoluta necesidad de un serio estudio sobre si es, o no, necesaria la ampliación de la zona de aguas abrigadas del puerto, así como la ordenación de su zona de servicios. - En resumen, entiendo que no debe informarse favorablemente ninguna concepción de obras en el Puerto de Palma, que puedan limitar la extensión del mismo o entorpecer su futura explotación, por lo que proponía no entrar en el fondo del asunto hasta tanto por la Administración del Estado se resolviera sobre el absolutamente necesario Plan de Ordenación y Planificación del Puerto de Palma.

El Sr. Izquierdo manifiesta que, como Presidente de Sanocimiento y Limpieza, desea recordar que se interesó informe de Obras del Puerto y Marina, cuando la ubicación del cuartorio submarino, que representa una inversión de unos noventa millones de pesetas, y contra ella no se opuso reparo alguno. De las manifestaciones vertidas hoy, se desprende que este cuartorio podría resultar que desembogue dentro del Puerto, cosa imposible desde el punto de vista sanitario.

El Sr. Cervera dice que los puertos son sujetos en constante mutación y tienen que ir por delante del tráfico marítimo para abastecer el mercado. El que en un momento se haya considerado adecuada una instalación, no significa nada, ya que toda obra está sometida a variaciones.

El Sr. Oliver Gualpés manifiesta que está de acuerdo con la oposición al superpuerto deportivo. El Puerto de Palma es el lugar de entrada de los suministros y estando previsto un aumento demográfico, obligará a incrementar las entradas de mercancías, por tanto, no se puede hipotecar el futuro del Puerto.

El Sr. Llaurer manifiesta que el Ayuntamiento

to ha de contatar la información que se le pide, pensando lo que es bueno para la Ciudad, de la misma forma que la Jefatura de Carreteras ha de informar respecto a las incidencias con las vías de comunicación. La Comisión de Urbanismo, por mayoría de votos, estimó, en defensa de los intereses de Palma, que en esta zona no se crearan instalaciones de tipo portuario, y ni que contactara con la playa. Entiende que las posibles ampliaciones del Puerto, motivadas por incremento del tráfico, pueden resolverse a base de ubicarlas en otro sitio, y no frente a la Catedral. Se vive el tema de la CAMP. SA, y hay opinión bastante unánime de que tales instalaciones han de estar fuera del Puerto.

El Sr. Alcalde dice que las intervenciones van apartándose del tema fundamental, es decir, sobre si la Ciudad quiere puerto deportivo o playa. El dictamen es claro; no al superpuerto deportivo, y ver con agrado la playa. Las razones de la ampliación del puerto escapan de la decisión de esta Corporación.

El Sr. Oliver Guitiérrez insiste manifestando que le parece bien la opinión en contra del superpuerto deportivo, pero no en cuanto a instalaciones portuarias.

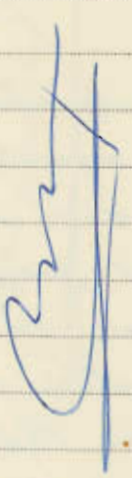
Acto seguido se pasa a votación el dictamen transcrito; votan a favor del dictamen los señores: Uauzer, Izquierdo, Tous, Benussar, Darlos, Buchens, Cabrer, Barrado, Bernat, Sampol, Moragues, Oliver Salas, Colombari y el Ilmo Sr. Alcalde.

Votan en contra del dictamen los señores: Girrol, Oliver Guitiérrez y Sepul.

Consecuentemente queda aprobado el dictamen transcrito, por catorce votos a favor y tres en contra.

El Sr. Alcalde felicita al Consistorio porque en este momento defienden los intereses de la Ciudad. Palma quiere estar junto al mar.

Acto seguido se da cuenta de la propuesta de acuerdo a aprobar que se inverta a continuación:



provisionalmente un...
duplicación apartado b) del art.º 50 párrafo 4 apartado b) de las Ordenanzas re-
párrafo 4.º del art.º 50 reguladoras del Plan Parcial de Ordenación del Polígono
de las Ordenanzas Reglas Industriales "San Castelló", denominado "La Victoria",
Polígono Industrial "La Victoria", San Castelló, manteniendo la redacción de la aprobación inicial, habi-
Victoria", San Castelló, da cuenta de que durante el plazo de información pre-
y elevación a la Su- blia, a que fue remitida, no se ha presentado alega-
período para san- ción alguna. = 2.º Remite a la Superioridad la pre-
ción definitiva. - sente modificación, conforme determina el art.º 28 de
la Ley de 12 de mayo de 1956, sobre Régimen del ter-
lo y Ordenación Urbana, a los efectos de la sanción
definitiva que procediere."

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, ha-
ciéndose constar la existencia del "quorum" requerido
por el art.º 303, letra g) de la vigente Ley de Régimen
local.

-4-

A continuación se da cuenta de la propuesta n.º
Se acuerda aproba- uatro del Orden del Día, que se inserta seguidamente:
ción provisional au-
mente volumen edi- cación pública, aprobar provisionalmente el proyecto de
ficable construcción ampliación de aumento de volumen de un Centro de
Centro E. General Pa- Enseñanza General Básica, declarada de interés social,
ría promovido por su terreno propiedad de la Comunidad de Padres Te-
D. Antonio Oliver Montserrat, para Bachillerato Unificado y Polivalente y que
terrat (P.P. Teatinos) ha sido interesado por Don Antonio Oliver Montserrat,
y elevación a la Su- C.R. en su calidad de Presidente de la Casa de la Divi-
período para san- na Maternidad de San Epirolet, manteniéndose la
ción definitiva. - mismas condiciones que se impusieron en la aproba-
ción inicial. = 2.º Remite a la Dirección General de Urbani-
sismo, Ministerio de la Vivienda, tres ejemplares del
proyecto aludido, así como de las actuaciones mun-
cipales llevadas a cabo para la tramitación del mis-
mo, al objeto de su aprobación definitiva, si proce-
diere. = 3.º Dar traslado del presente acuerdo a las par-
tes interesadas."

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, hacién-

tores incluso en los terrenos de cursos urbanos que han quedado incluidos en ella, requerirá la previa formación y aprobación de un Plan Parcial de Ordenación.

2º Dar traslado del presente acuerdo a Don Luis Mata Valenzuela, en el concepto en que usa."

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

-7-

Acto seguido se da cuenta de la propuesta que se le acuerda aprobación inserta a continuación:

provisional y elevación a Superioridad. 1º Habida cuenta de que durante el plazo de formación pública, a que fue sometido el Plan Parcial de Ordenación de la finca "San Colam" de este Término Colam promovido por municipal, presentado por "Construcciones Afal S.A. Inmobiliaria" y en su nombre y representación D. Antonio Jaume Ferris, según proyecto redactado por el Arquitecto D. Juan Ferrer Aguadís de fecha Marzo 1973, no ha sido presentada alegación alguna contra el citado Plan; aprobar provisionalmente el Plan Parcial de referencia.

2º Notificar a D. Mateo Company Salam, Don Miguel Company Salam, y D. Juan Fran Fran, propietarios de terrenos incluidos en el Plan Parcial de referencia.

3º Elevar a la Superioridad conforme señala el artº 28 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana vigente, a los efectos de la sanción definitiva que procediere."

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, haciendo constar la existencia del "quorum" requerido por el artº 303, letra g) de la vigente Ley de Régimen local.

-8-

Igualmente se da cuenta de la propuesta que se le acuerda aprobar inserta a continuación:

yecto, presupuesto y Pliegos de Condiciones Técnicas de Ingeniería de este Excmo. Ayuntamiento, que comprende la Memoria, los Planos, el Presupuesto y los Pliegos de Condiciones Facultativas, para la realización de las obras de Ampliación y Automatización de la Ordenación somera de Marivent, con un importe total de 306.854 ptas. que se desglosan de la siguiente



forma: - Importe de la contrata .294.069' - pti. - Honorarios Ingenieros Industri. 10.228' - pti. - Gastos Locauxción 2.557' - pti. = Total: 306.854' - pti. = 2º Fue, atendida la urgencia, la realización de dichas obras se lleve a efecto por Concurso Directo, por considerarse incluidas en lo establecido en el apartado 3º del artº 41 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, así como en el artº 311-1º c) del texto refundido de la Ley de Régimen Local, conforme al informe Técnico y al emitido en igual sentido por el Secretario de la Corporación, a cuyo efecto se acompaña, para su aprobación, el Pliego tipo de las Condiciones Económico-Administrativas, que fue aprobado por acuerdo plenario de fecha 31-10-1972. = 3º Fue dicho Concurso Directo se lleve a efecto de conformidad con el acuerdo adoptado por este Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el mencionado día 31 de octubre de 1972, mediante Consejo de Contratistas, a cuyo efecto se faculta al Teniente de Alcalde de Contratación, Planificación y Coordinación para que en un plazo de dos días se compare a los contratistas de la Ciudad. = 4º Fue del resultado del mencionado Concursillo se dé cuenta a la Comisión Municipal Permanente, para la adjudicación del mismo y rápida comienzo de las obras. = 5º Fue atendiéndose al informe Técnico no sean imputados contribuciones Especiales. = 6º Fue para el presente expediente al Negociado de Contratación, al objeto de que se sigan los ulteriores trámites pertinentes. = 7º Dicho gasto se cargará al Cap. 2º Artº 4º Concepto 3º, partida 166 del Presupuesto Ordinario urgente."

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, haciendo constar la existencia del "quorum" requerido por el artº 311-2º de la urgente Ley de Régimen Local.

- 9 -

Acto seguido se da cuenta de la propuesta que se

Se acuerda encargar inserta a continuación:
2 serv. Técnicos realiz

* 1º Encargar a los Servicios Técnicos Municipales la

ción proyecto semap- redacción del Proyecto de Semafización de la Pl. Car-
nación Pl. Cardenal donal Reig, teniendo en cuenta que ya están realizadas
Reig - las canalizaciones subterráneas para dicha semafización.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

- 10 -

Ato seguido se da cuenta ha sido retirado del O.
Ha sido retirado den del día el dictamen inserto en el mismo con el
del Orden del Día - número diez.

- 11 -

A continuación se da cuenta de la propuesta que
se acuerda aprobar se inserta:

Proyecto, Presupue- "1º Que se aprueba el Proyecto completo redactado
to y Pliego de Condi- por los Servicios Técnicos Municipales y que igualmente
ciones obras construc- se aprueba el Pliego de Condiciones Económico-Ad-
ción muro conten- ministrativas para las obras de construcción de un muro
ción y otros en calle ro de contención y otras adicionales en la calle Gene-
General Ansaldo, ca- ral Ansaldo", por un presupuesto de 599.861' - ptas. desglo-
sándose mediante sadas en la forma siguiente: = Presupuesto de Contrata:
concierto directo. - 572.131' - pti. = Honorarios ingeniero Sr. Ulabri, proyecto -
9950' - pti. = Id. id. id. id. dirección 11.442. = Honorarios I-
TOP. Sr. Degá 5.363' - = Gastos de Locomoción 975' - = To-
tal 599.861' - pti. = 2º Que, atendida la urgencia, las ci-
tadas obras se adjudiquen mediante Concurso Directo,
al considerarse incluidas en los artº 41, 3º y 42, 3º del Re-
glamento de Contratación de las Corporaciones Locales,
concordante con el artº 311-1º c) de la Ley de Régimen
local, conforme al informe Técnico y al emitido en in-
igual sentido por el Secretario de la Corporación. = 3º -
Que, visto el informe Técnico no sean aplicables Con-
tribuciones Especiales. = 4º Que los Pliegos de Condiciones
sean expuestos a efectos de reclamación durante el pla-
zo de ocho días. Una vez transcurrido dicho término
y resulten las reclamaciones ni se hubieren presenta-
do, que pase el presente expediente al Negociado
de Contratación al objeto de que se hagan los ul-
teriores trámites pertinentes. = 5º Que el gasto que di-
chas obras implique sea satisfecho con cargo a la
Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos de

1974.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, haciéndose constar el "quorum" requerido por el art.º 311-2º de la vigente Ley de Régimen Local.

- 12 -

Seguidamente se da cuenta de un escrito del Ministerio de la Gobernación - A.L. - Sección 3ª - nº 2903, de fecha veinte y siete de diciembre del año anterior, suscrito por el Sr. Sub-Secretario de la Gobernación, que literalmente dice: "En su virtud, este Ministerio ha acordado aprobar el expediente incoado por el Ayuntamiento de Palma Municipalizado con Monopolio de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable y de Alcantarillado, que en lo sucesivo se prestará mediante la forma de gestión de Empresa privada municipal, que adoptará la forma de una Sociedad Anónima denominada "Empresa Municipal de Aguas y Alcantarillados, S.A.". La Corporación Municipal deberá tener en cuenta que antes de empezar a regir la nueva forma de gestión del servicio se ha de presentar al Pleno para su aprobación la liquidación correspondiente a la etapa anterior, para su posterior remisión a este Ministerio. - Lo que participa a V.I. para su conocimiento, el de la Corporación Municipal y efectos procedentes."

Se acuerda darse por enterado.

- 13 -

Acto seguido se da cuenta de un escrito del Ministerio de la Gobernación - A.L. Sección 3ª - Nº 2902, de fecha de veinte y siete de diciembre del pasado año, suscrito por el Sr. Subsecretario de la Gobernación, que literalmente dice así:

"En su virtud, este Ministerio ha acordado aprobar el expediente de municipalización del servicio de Mercados Centrales Mayoristas, con monopolio, por el Ayuntamiento de Palma de Mallorca, servicio que se prestará en régimen de Empresa Mixta, que adoptará la forma de una Sociedad Anónima denominada "Sociedad

Anónima Mercados Centrales de Abastecimiento de Palma de Mallorca" (MERCAPALMA, SA), con un capital social de ciento doce millones quinientas mil pesetas, dividido en once mil doscientas cincuenta acciones, que pertenecerán al Ayuntamiento de Palma de Mallorca un cincuenta y uno por ciento como mínimo, a la Empresa Nacional MERCASA un veinticinco por ciento como mínimo y a los restantes accionistas un veintitrés por ciento como máximo. = lo que participa a V.I. para su conocimiento, el de la Corporación Municipal y efectos procedente."

Se acuerda darlo por enterado.

-14-

Seguidamente se acuerda ratificar el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, tomado en sesión legación municipal de día cuatro de los corrientes, que dice así:
en relación recurso de reposición de D. José Sabater y otros, sobre redacción artº 43 Or-
denanzas Municipales, que a la letra dice: = "Si bien es cierto que no señala quibus, sean los funcionarios municipales encadenados sobre uso del gador de la inspección final de las obras, al relacionar este Sube y Edificación, de artículo con lo dispuesto en los artículos 37, párrafo 2º y 3º esta Ciudad; acordada de las mismas Ordenanzas, que atribuyen esta competencia por la C.M. Permanente a los Servicios Técnicos Municipales, heemos de entender que en sesión de día 4 de los corrientes.-
efectivamente, dicha función aunque no se diga expresamente, queda atribuida a los técnicos, máxime teniendo en cuenta lo dispuesto en el artº 248 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local, por lo que, si bien podemos entender que la redacción del artº 43 de las O.O.M.M. de la Construcción, no infringe la ley, podría aclararse la misma en el sentido antes expuesto." = 2º Toda vez que según se expresa en el informe antes transcrito, la redacción propuesta en el artº 43 no infringe la ley, y al propio tiempo se expresa en el artº 248 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, la función específica de los Servicios Técnicos Municipales, por lo que no se hace preciso de una manera concreta al señalar la función espe-

[Signature]

[Signature]

Oliver Salas

[Signature]

[Signature]

Seguí

[Signature]

El Interventor,
[Signature]

El Secretario interino,
[Signature]

= Número 3 =

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la Provincia de Baleares, siendo las diez y nueve horas del día diez y ocho de enero de mil novecientos veinte y cuatro, me constituí, juntamente con el Ilmo. Sr. Alcalde, Don Rafael de la Rosa Vázquez, en el Salón de Sesiones de esta Casa Comunal, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, y habiendo transcurrido quince minutos sin que haya número suficiente de señores vocales para poder celebrarla, procedo reunirme de nuevo, en segunda, el próximo día veinte y uno de los corrientes, a la hora indicada en la convocatoria.

El Alcalde,

El Secretario interino,
[Signature]

= Número 4 =

Sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria por el Excmo Ayuntamiento Pleno el día veinte y uno de Enero de mil novecientos veinte y cuatro. -